

La aportación de Antonio Andrés Laso es singular y excelente, merecedora del aplauso público y del especializado. La reciente historia penitenciaria española se encuentra perfectamente recogida, con cariño y profunda dedicación. Pocos son capaces de hacerlo. Únicamente los estudiosos sinceros y bienintencionados intelectuales, que así nos dan cuenta de una etapa decisiva de nuestro pasado más cercano que alumbró lo mejor del presente. Eso es exactamente lo que ha hecho Antonio Andrés. Aproximarnos a una evolución completa del sistema penitenciario democrático de nuestro país, enmarcado en el contexto de la reforma política, con una documentada obra necesaria e imprescindible para conocer nuestro ayer.

CARLOS GARCÍA VALDÉS

Catedrático Emérito de Derecho Penal
Universidad de Alcalá

CAROU GARCÍA, Sara: *El yihadismo en prisión. El abordaje penitenciario del radicalismo islamista violento*. Bosch. Barcelona, 2020, 260 páginas.

I

La profesora y abogada, Sara Carou García, vuelve a tratar monográficamente un tema penitenciario delicado, lleno de dificultad y profundamente original. Ya lo hizo, con anterioridad, al escribir acerca del primer grado o régimen cerrado de cumplimiento (Bosch, 2017) y ahora lo efectúa con este libro francamente interesante y prácticamente nuevo en nuestra literatura. La Dra. Carou ejerce la docencia en la actualidad en la UNIR, como lo hizo antes en la Universidad de A Coruña y, en consecuencia, es una reputada y experimentada profesora. Lo que distingue científicamente a un autor es lo complicado y riguroso de sus aportaciones, especialmente si completan una trayectoria o, en otro supuesto, son de las más recientes y modélicas que ven la luz. Y en ello destaca nuestra colega. Apenas tres años separan esta obra de sus primeros estudios penitenciarios y el logro de los mismos es evidente. Fructíferas para el investigador, todos sus trabajos componen un presente esperanzador de la autora como relativamente reciente y ya muy destacada penitenciarista. El reconocimiento que evidentemente merece la presente monografía se ratifica en las ajustadas palabras del prologuista, el director de la Cátedra de Derechos Humanos y Poderes Públicos de la Universidad del País Vasco, Jon-Mirena Landa Gorostiza, perfecto y extenso introductor al actual texto de la profesora Carou.

II

El yihadismo en prisión consta de cuatro capítulos, unas conclusiones y dos anexos (bibliográfico y jurisprudencial). Es un repaso perfecto al tema del terrorismo en general y al yihadista en particular. Los aspectos penitenciarios ocupan, en mi criterio, la parte más destacada del importante libro y es precisamente la que más me interesa por sus excelentes trazas de Derecho penitenciario, por la visión de su problemática, sus conocimientos y soluciones bien pensadas.

En los dos primeros capítulos (pp. 29 y ss. y 59 y ss.) el trabajo de Sara Carou se centra en el estudio del terrorismo, su historia, su concepto jurídico y la respuesta del conjunto de los ordenamientos al mismo, bien sean internacionales, comunitarios o el propio español. Esta metodología se repite al hablar del específico yihadista. La violencia impregna su cultura y, a este respecto, es fácil detectar en el mismo el «incremento de su capacidad e intencionalidad lesivas» (pp. 79 y ss.). Su perfil en nuestro país, tan doloroso, completa estos apartados, brillantes por demás. No existe compensación de culpas en estas líneas. Esta clase de terrorismo no encuentra justificación externa ni es respuesta a otro estatal o particular. La impregnación religiosa todo lo completa y lo hace extremadamente peligroso. Aunque en el apartado siguiente (pp. 97 y ss.) se encuentran determinados factores de radicalización (pp. 105 y ss.), esta se nos aparece como algo intrínseco a estos grupos. De ahí, la conversión de las actuaciones de tales organizaciones en un problema estricto de seguridad, como la autora acertadamente concluye.

Como ya he anticipado, el capítulo IV se ocupa del asunto penitenciario (pp. 119 y ss.). Es el que da título al libro y en verdad es francamente determinante dentro de la gran obra de la profesora Carou. La autora nos muestra un conocimiento extremo de la legislación y práctica carcelaria al respecto. Como recuerdo anecdótico, quiero ahora expresar que cuando asumí, en plena transición democrática, el mando de nuestros centros penitenciarios, yo no tuve internos de esta clase de terroristas por no existir en aquel momento. Sí a ETA, Grapo, Terra Lliure y la extrema derecha, pero no conocíamos el terrorismo islámico, al menos no como organización criminal numerosa y estructurada. Por eso cuanto escribe Sara Carou es de enorme interés en la actualidad y a mí especialmente me abre caminos ignorados de conocimiento. Flota en sus líneas un reconocimiento a la Administración penitenciaria digno de encomio. No únicamente se refiere a las medidas de rigor y seguridad imprescindible (FIES, clasificación en primer grado, etc.) sino que no olvida el esfuerzo reinsertador, impuesto constitucional y legalmente, de la Institución. Al margen de las actitudes de control necesarias sobre esta clase de reclusos, con módulos separados del resto, política de dispersión en centros o supresión de permisos, por ejemplo, el tratamiento, base de nuestro sistema, no se olvida en la monografía, así como el meritorio programa marco de intervención sobre esta clase de internos (pp. 201 y ss.). Unas conclusiones, resumen de lo tratado, cierran

el texto, así como un listado bibliográfico y jurisprudencial, fundamento y complementario de lo escrito.

La buena escritura, la correcta expresión y la facilidad de lectura componen la redacción formal del texto. El equilibrio y la sensatez impregnan el fondo de la obra. Ello no es nuevo en lo escrito por la profesora Sara Carou. Por mucha dificultad que presente lo que se trate y lo especial que suponga para la Administración penitenciaria, bien sea el primer grado de tratamiento o la prisión de los yihadistas, la demagogia desaparece de sus planteamientos. La exposición limpia y clara se impone. La crítica constructiva es patrimonio de los mejores. Este es el camino que ha emprendido y alcanzado la autora y este el ejemplo para cualquier investigador que se precie.

CARLOS GARCÍA VALDÉS

Catedrático Emérito de Derecho Penal
Universidad de Alcalá

CRUZ PALMERA, Roberto: *Delitos instrumentales: aspectos de política legislativa*. BdeF. Buenos Aires, 2020, 327 páginas.

La presente obra fue escrita por el Dr. Roberto Cruz Palmera, docente-investigador en la Universidad Isabel I de Castilla. Se trata del fruto de su investigación doctoral, con la que el autor obtuvo la calificación *cum laude* y su doctorado en Derecho por la Universidad de Navarra. La obra fue prologada por Pablo Sánchez-Ostiz, catedrático de Derecho Penal en la Universidad de Navarra. El dato biográfico de que sea la primera monografía de largo aliento de Cruz Palmera no ha de llevar a la apresurada consideración de que es una obra que merece un lugar secundario en la dogmática penal iberoamericana. La temática escogida resulta sumamente original, relevante y útil, como se argumentará en las próximas páginas.

Se trata, en primer lugar, de una obra que es original en tanto aborda sistemática y monográficamente el problema de los delitos instrumentales; esto es, se examina la incriminación de conductas en fase de preparación dirigidas a la comisión de infracciones penales. En el contexto iberoamericano escasean abordajes científicos sobre el tema escogido por el autor. Con todo, no solo el autor ha seleccionado un tema original para el estado del arte de la disciplina, sino que se trata de un problema relevante para la ciencia del Derecho Penal.

El Derecho penal atraviesa lo que se ha llamado desde hace unos años «expansión del derecho penal». Esa tendencia expansionista no se ha contenido. De hecho, no ha parado de crecer. La proliferación de figuras penales